Alfredo Gimeno Torron (1 de 2)
Vicesecretario
Fecha Firma: 20/10/2022
HASH: 7da2609bfb5f59f24973ea89accbf7a2

LUIS GUADALIX CALVO (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/10/2022
HASH: ebf36ea723ee51291b37ba71f611732b

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2022

PRESIDENTE

D. Luis Guadalix Calvo

CONCEJALES QUE ASISTEN

Barquero Bartolomé María José
Blasco Blázquez Roberto
Calderón Estebaranz María Dolores
Díaz Hoyas Antonio
Domingo Vaquero Carlos
Domínguez Ramírez Esteban
González Díaz, Sara
Merlos Serrano María Blanca
Montero Soriano Jaime
Rodrigo Gómez María Ángeles

CONCEJALES QUE NO ASISTEN

Jimeno Alcalde Pilar
Santos Lorente, Álvaro

SECRETARIO

D. Alfredo Gimeno Torrón.

INTERVENTORA

Dª Silvia Ávila Uceda.

En Miraflores de la Sierra a veintinueve de julio de dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas y tres minutos, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los señores Concejales que relacionan al margen con asistencia del Vicesecretario de la Corporación que dará fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que previamente habían sido citados.

No asisten los Sr. Concejales D. Álvaro Santos Lorete (Grupo Municipal Socialista) y Dª Pilar Jimeno Alcalde (Grupo Municipal Popular) por motivos personales.

PARTE RESOLUTIVA

1º) APROBACIÓN DEL ACTA DE LASESIÓN ANTERIOR- Por conocidos los términos del borradores del acta de la sesión ordinaria de Pleno Corporativo celebrada el día 26 de mayo de 2022, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobarla en los términos en que se encuentra redactada.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 68

2º) EXPEDIENTE 2011/2022. CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 29 de julio de 2022.

Por la Sra. Interventora General se informa a los Sres. Corporativos que, tramitado el expediente de referencia, no se han presentado alegaciones a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, y que previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, procede su aprobación por el Pleno Corporativo.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los concejales asistentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora del Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Que se rinda la misma en la plataforma informática de rendición de cuentas, habilitada al efecto por los órganos de Control Externo.

3º) EXPEDIENTE 2181/2022. *PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE [SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA]-* Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 29 de julio de 2022.

Por mí, el Secretario, se informa a los Sres. Corporativos de la obligación de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos procedentes de fondos de recuperación europeos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Esta exigencia viene dada por el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 68

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los concejales asistentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra que se transcribe al final del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Remitir el Plan de medidas antifraude aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EXIGIDO A LAS ENTIDADES QUE PARTICIPEN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Basado en La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

INTRODUCCIÓN NORMATIVA

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), establece la obligación de realizar un Plan de medidas antifraude en 90 días desde la publicación de esta Orden a aquellas entidades beneficiarias y/o gestoras de los fondos de recuperación europeos. Esta exigencia viene dada por el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

No obstante, es una obligación que se exige pero que permite a la entidad obligada realizar el plan de la forma que mejor considere siempre que garantice una prevención, detección, corrección y persecución de posibles elementos de fraude o conflicto de interés.

Para ello, la Orden establece **dos instrumentos de apoyo:**

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 68

— Anexo II.B.5. Un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo, para que la entidad obligada pueda evaluar el nivel de cumplimiento de las medidas que tiene ya integradas, además de dar ejemplos de aquellas medidas que podrían incluirse.
— Anexo III.C. Orientación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, que permite a las entidades conocer qué tipo de medidas pueden incluir en sus planes.

Esta obligación se encuentra también recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que en su artículo 64 "*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*" recoge la obligación de que los órganos de contratación deben de tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia, y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

No obstante, esta obligación no se ha cumplido de manera generalizada, por lo que esta Orden Ministerial establece este incentivo para al acceso a la financiación que contemplan los Fondos Next Generation EU, que además es ser necesaria para dar cumplimiento a la normativa europea en esta materia.

CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

La Orden Ministerial deja la elección de las medidas más adecuadas a juicio de la entidad que asuma la gestión y establece una serie de requisitos mínimos a integrar en el plan. Establece las siguientes medidas como obligatorias:
- Evaluación de riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los procesos relacionados con el PRTR. La evaluación requerirá una revisión periódica anual o bianual (según el riesgo) y también cuando se haya detectado un fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- Disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses detectados.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 68

- Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Respecto a esta última se puede acceder a un modelo en el Anexo IV de la Orden Ministerial.

Asimismo, la Orden hace referencia a la estructura de las medidas a incluir en el plan, el cual se articula en torno a las 4 fases del denominado "**ciclo antifraude**", que son:

A- Prevención: Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

B- Detección: Prever la integración de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

C- Corrección: Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecte un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

D- Persecución: Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente. Además, tendrá que considerarse definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude.

CONFLICTO DE INTERÉS

Se tendrán que integrar procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE, que se comentan en el siguiente apartado.

En particular, deberá establecerse como obligatoria:

a) La suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR.

b) La comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses.

c) La adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 68

PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS

El artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público señala que el conflicto de interés comprenderá al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Ahora bien, el Anexo III.C mencionado de la Orden Ministerial, que recoge la referencia a las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de intereses, incorpora la definición dada por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Este artículo establece que existe un conflicto de interés "*cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal*"

Este concepto ofrece las siguientes características:

a) Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión

b) Cubre cualquier tipo de interés personal, ya sea este directo o indirecto

c) Ante cualquier situación que se "perciba" como un potencial conflicto de intereses, se debe actuar.

d) Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En cuanto a los posibles actores implicados en el conflicto de intereses, tendrán dicha consideración:

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 68

a) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago, y otros agentes en los que se hayan delegado alguna de estas funciones.
b) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Respecto a la clasificación de los conflictos de intereses y atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, la Orden sigue la clasificación internacional aceptada por los órganos de prevención y lucha contra el fraude, que permite distinguir entre:

a) Conflicto de intereses aparente
Se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

b) Conflicto de intereses potencial
Surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

c) Conflicto de intereses real
Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

MEDIDAS A ADOPTAR EN CONFLICTOS DE INTERÉS

En la fase de prevención del conflicto de intereses se articulan las siguientes medidas:

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 68

a) Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y las formas de evitarlo.

b) Cumplimentación de una DACI a los intervinientes en los procedimientos, y en todo caso a los siguientes:

- Responsable del órgano de contratación/concesión de subvención.
- Personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias.
- Expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas.
- Miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración debe realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, los beneficiarios deberán aportar cumplimentada la DACI, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

c) Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

d) Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos y "deberes de los empleados públicos. Código de conducta", del Título III, art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se adjunta como anexo la declaración de conflicto de intereses que deberán firmar los responsables de cualquier procedimiento de contratación.

PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y CORRUPCIÓN

EL CICLO ANTIFRAUDE

Las entidades que participen en la ejecución de actuaciones del PRTR deberán aplicar medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 68

cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Específicamente, el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude. En materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

1. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
2. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
3. Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Adicionalmente, la mencionada directiva indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7 de la citada Directiva. Cosa que ha sido traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude, de hecho, el riesgo cero de fraude no existe; para que se dé el fraude, debe de haber intencionalidad, aunque es un elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que "constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 68

mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido".

Así, con este marco jurídico definitorio, la Orden ministerial introduce las cuatro fases del llamado "ciclo antifraude":

1- PREVENCIÓN

Las medidas preventivas deberán estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, y pueden incluir:

a) Desarrollo de una cultura ética, basada en aspectos como pueden ser:

- El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude), etc. En este punto cabe destacar que resulta fundamental salvaguardar la identidad del denunciante frente a los órganos implicados en el posible fraude.
- Sobre el código de conducta, este debe ser un código ético inequívoco al que todo el personal debe declarar periódicamente su adhesión, que incluya aspectos tales como:
    - o Conflicto de intereses: explicación, requisitos y procedimientos para su declaración.
    - o Obsequios y política de hospitalidad: explicación y responsabilidades de cumplimiento por parte del personal
    - o Información confidencial: explicación y responsabilidades por parte del personal
    - o Requisitos para la notificación del presunto fraude.
- Declaración de intenciones: una manifestación clara y contundente, que llegue a todas las partes interesadas, tanto dentro como fuera del organismo de que se trate, de que la autoridad de gestión va a poner todo su empeño en conseguir los más altos estándares éticos.
- La actitud correcta desde los puestos más altos: un mensaje oral o escrito, proveniente de las más altas instancias de la autoridad de gestión, de que se espera un comportamiento ético tanto por parte del personal como de los

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflores delasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 68

beneficiarios (en este último caso, el mensaje se puede transmitir a través de las cartas de concesión de ayudas y los contratos)

b) Formación y concienciación

Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

c) Implicación de las autoridades de la organización, que deberán:

- Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- Desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que se transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.
- Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, de un modo claro, evidenciándose esa separación de forma visible.
- Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:
    - o Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
    - o Identificación de posibles conflictos de intereses.
    - o Casos de fraude detectados con anterioridad.
- Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen. En este punto cabe incluir la autoevaluación en la que la entidad identifique los riesgos específicos, su impacto y la posibilidad de que estos se produzcan.
- Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

2- DETECCIÓN

En esta segunda fase las medidas deberán estar adecuadas a las señales de alerta y definir un procedimiento para su aplicación efectiva. Las medidas de prevención

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 68

no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención.

Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Las herramientas de detección del fraude pueden incluir:
a) El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos (data mining) o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
b) El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de estos al personal en posición de detectarlos.
c) El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado. Específicamente, será valorado positivamente la creación de una unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas adecuadas.

En esta línea, cuando se detecte el fraude, resultará necesario aplicar medidas como las siguientes:
- Suspender inmediatamente el procedimiento, y notificarlo a la mayor brevedad a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.
- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora o ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones. En este caso de ejecución encomendada, será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control del fraude.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 68

- Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente, a efectos de la depuración de las responsabilidades penales que se pudieran deducir.

En concreto, se establece que se deberá evitar los fraudes confirmados y los daños que estos llevan asociados, además de corregir aquellas actuaciones que sean simples errores u omisiones que hayan podido confundirse como sospechas de fraude. También se incluye como obligación de la entidad afectada evaluar la incidencia del posible fraude y su impacto, ya sea puntual o sistémico, y siempre que se confirme, retirar los proyectos o parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados por los estos Fondos.

3- CORRECCIÓN

En este tercer apartado del Plan, se incluirán mecanismos de corrección claros de las sospechas de fraude. La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, como hemos visto en apartados anteriores, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia a la mayor brevedad a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En esta fase, será necesario evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual, con el objetivo de corregir aquellos procedimientos que han permitido que se produzca ese fraude, y por supuesto, se retirarán parte o la totalidad de los proyectos afectados por el fraude y financiados por estos fondos.

4- PERSECUCIÓN

En esta fase final, se establecerán los procesos adecuados de seguimiento de los casos sospechosos y de recuperación de los fondos, e irá dirigida a la sanción, represión del fraude y/o corrupción, y establece que a la mayor brevedad se procederá a:
- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas del mismo modo que en la fase de detección, y la Autoridad de Control podrá recabar toda la información relevante del caso.
- Denunciar en los casos correspondientes los hechos punibles ante las autoridades nacionales o de la UE, y/o ante la fiscalía y tribunales competentes.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflioresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 68

CHECKLIST DE AUTOEVALUACIÓN

Basado en el Anexo II.B.5 – de La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Autoevaluación realizada por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra durante el proceso de elaboración del presente plan.

Pregunta	***Grado de cumplimiento***			
	4	***3***	***2***	***1***
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				*x*
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				*x*
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				*x*
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				*x*
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				*x*
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				*x*
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				*x*
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				*x*

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 68

Pregunta	***Grado de cumplimiento***			
	4	***3***	***2***	***1***
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				*x*
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				*x*
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?			*x*	
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				*x*
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				*x*
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				*x*
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				*x*
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				*x*
Subtotal puntos.			*2*	*15*
Puntos totales.				*17*
Puntos máximos.				*64*
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				*26,56%*

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 68

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DESTINADOS A GARANTIZAR MEDIDAS ANTIFRAUDE

POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento quiere transmitir su determinación de abordar y combatir el fraude a través de los siguientes elementos:

- Desarrollando una cultura contra el fraude.
- Asignando responsabilidades en la lucha contra el fraude (grupo de trabajo).
- Informando sobre los mecanismos de notificación ante la sospecha de casos de fraude.
- Impulsando la cooperación entre los diferentes actores.

El objetivo de dicha política es, por un lado, manifestar y difundir al máximo la voluntad de lucha contra el fraude; y, por otro, promover en el seno de las unidades de trabajo una conciencia colectiva consciente de los daños que provoca el fraude dentro de las instituciones.

La concienciación con respecto a la cultura contra el fraude, y el deber de ayudar a la Unidad de Gestión a identificar los casos sospechosos de fraude, se incluirán en el orden del día de las reuniones oficiales que se mantengan.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, de forma explícita y publica, manifiesta su voluntad de luchar contra el fraude y la corrupción y su firme compromiso con el principio de integridad pública que debe regir la actuación del Ayuntamiento como conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados.

El objetivo de esta declaración es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta o corrupta contraria al principio de integridad pública y buen gobierno y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos que garantice a los ciudadanos una administración local que sirva a sus intereses.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 68

Para ello el Ayuntamiento desarrollará un plan de INTEGRIDAD PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO basado en la tolerancia cero del fraude y de la corrupción que no sólo sirva a los efectos de conseguir una gestión ética de los recursos públicos, sino a que los vecinos del municipio perciban que la gestión municipal está basada en altos estándares de honradez, honestidad y orientada a la adecuada utilización de los recursos públicos en beneficio de la comunidad y no en búsqueda de un enriquecimiento personal injusto que merme la capacidad del Ayuntamiento de cumplir con sus objetivos.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de "*velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres*" (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El plan de integridad pública y buen gobierno se sustentará en los siguientes ejes fundamentales del ciclo antifraude y anticorrupción: prevención, detección, corrección y persecución.

El Ayuntamiento se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y es su intención de mostrar su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones. Se espera que todos los miembros de la Corporación y muy especialmente los cargos electos, con o sin responsabilidades de gobierno, asuman también este compromiso.
De forma específica, concreta este compromiso en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como entidad ejecutora de fondos MRR procedentes del Fondo de Recuperación Next Generation EU y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 68

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

La actuación en el ámbito antifraude debe estructurarse en torno a cinco ámbitos básicos, con el fin de reducir su aparición:

PREVENCIÓN

Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados a la reputación de las instituciones, normalmente es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando ésta ya se ha producido.

En general, los métodos de prevención consisten en reducir las posibilidades de cometer fraude mediante:

- La implantación de sistemas de control interno, junto con una evaluación del riesgo proactiva y estructurada, como respuesta proporcionada a los riesgos identificados en la evaluación.
- Las actividades de formación y concienciación.
- Desarrollo de una "cultura ética".
- La solicitud de declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.
- El especial seguimiento en la tramitación de la operación.
- La realización de verificaciones exhaustivas documentales y sobre el terreno.

MEDIDAS DE FORMACIÓN

El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra incorporará en su Plan de Formación acciones relativas a la política municipal de lucha contra el fraude.
Se realizarán acciones de difusión y comunicación de la política de medidas antifraude dirigidas a los beneficiarios.

El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra se compromete a participar en aquellas jornadas formativas en esta materia que puedan ser convocadas por las distintas administraciones (Comisión Europea, Ministerios,…).

CÓDIGO ÉTICO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 68

De acuerdo con el Código de Conducta que se incluye en el Estatuto Básico del Empleado Público (Capítulo VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), los empleados públicos pertenecientes a las administraciones locales cumplirán con los deberes y principios éticos y de conducta que en él se relacionan (Art. 52, 53 y 54).

"Artículo 52: Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.
Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.
Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.".

"Artículo 53. Principios éticos.
1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 68

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.".

"*<u>Artículo 54. Principios de conducta</u>.*

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 68

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.".

DETECCIÓN

Las personas involucradas en la gestión de Fondos Europeos tienen una función que desempeñar en la detección de actividades potencialmente fraudulentas y en la actuación correspondiente.
Para ello debe cultivarse una mentalidad adecuada basada en el fomento de un escepticismo saludable, junto con una concienciación constante de lo que puede constituir una señal de advertencia acerca de una posible existencia de fraude (bandera roja).

Las "banderas rojas" (red flags) son indicadores de alerta de que puede estar teniendo lugar una actividad fraudulenta, en la que se requiere una reacción inmediata para comprobar si es necesario alguna reacción. Se trata de un elemento, o una serie de elementos, de carácter atípico o que difieren de la actividad normal, y constituyen una señal de que algo se sale de lo habitual y, por tanto, debe examinarse con más detenimiento.

TIPOLOGÍA DE PRÁCTICAS FRAUDULENTAS

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflores delasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 68

En especial, se prestará especial atención a la siguiente tipología de prácticas potencialmente fraudulentas:

A. Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:

- o Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- o Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
- o Quejas de otros licitadores.
- o Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
- o Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
- o El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

B. Las licitaciones colusorias:

- o La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.
- o Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.
- o Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
- o Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, o tipo de obra
- o El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.
- o Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).

C. El conflicto de intereses:

- o Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.
- o Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.
- o El personal que interviene en el procedimiento de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 68

o El personal que interviene en el procedimiento de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.

o El personal que interviene en el procedimiento de contratación parece hacer negocios propios por su lado.

o Socialización entre un trabajador que interviene en el procedimiento de contratación y un proveedor de servicios o productos.

o Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida de un empleado que interviene en el procedimiento de contratación.

D. La manipulación de las ofertas presentadas:

o Quejas de los licitadores.

o Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación, o Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción, u ofertas excluidas por errores.

o Licitador capacitado descartado por razones dudosas.

o El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse, pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

E. El fraccionamiento del gasto:

o Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.

o Separación injustificada de las compras; por ejemplo: contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.

o Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

F. La falsificación de documentos.

Es necesario recalcar que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Es decir, ante la existencia de dichas señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude, la situación deberá verificarse y supervisarse con la diligencia debida.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 68

NOTIFICACIÓN

Se informará al equipo antifraude, a la mayor brevedad posible, de los casos o sospechas de fraude detectados en relación a las practicas mencionadas en el apartado anterior. Dichas irregularidades podrán ser comunicadas al equipo antifraude por todo el personal que tenga conocimiento de las mismas. El equipo antifraude dispondrá de un canal de comunicación disponible para todo el mundo.

Cualquier notificación se tratará con la más estricta confidencialidad, debiéndose proteger al personal que notifique cualquier irregularidad o sospecha de fraude, con el fin de evitar represalias.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. La norma general es que cuanto más pronta y concreta sea la información, mejor, debiéndose facilitar cualquier documento disponible de apoyo a la información.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:
Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones
B-1049 Bruselas, Bélgica
Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
Por medio de la web gratuita http://ec.europa.eu/anti-fraud

CORRECCIÓN

En esta fase del ciclo antifraude, se llevará a cabo una revisión exhaustiva, y con espíritu crítico, del sistema de control interno relacionado con el caso que pueda haberla expuesto a un fraude potencial o demostrado. Tras la revisión, se deberá diseñar medidas proporcionadas y eficaces para corregir las irregularidades que hayan sido detectadas.

PERSECUCIÓN

El equipo antifraude valorará si es preciso abrir una investigación, y si procede emprender la recuperación de los importes indebidamente percibidos y la acción penal.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 68

Se garantizará la absoluta cooperación con las autoridades responsables de la investigación y del cumplimiento de la ley y con las autoridades judiciales, especialmente en lo que respecta a la conservación de los archivos en un lugar seguro, y a las garantías de su transferencia en caso de cambios en el personal.

Su función será la elaboración de una autoevaluación antifraude inicial, y de repetir este ejercicio con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual, si bien podría exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen.
El equipo antifraude velará por la ejecución del plan antifraude así como los procedimientos antifraude establecidos en el presente plan son adoptados por todos los departamentos.

EQUIPO ANTIFRAUDE

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se ha designado un Comité Antifraude, integrado por personal propio con especial capacitación perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales:

Presidente: Dª Silvia Ávila Uceda (Interventora General)
Vocales: D. Alfredo Gimeno Torrón (Vicesecretario).
D. Juan Ignacio Burgos Blanco (Arquitecto Municipal).
D. Miguel Ángel Ochoa Fernández (Recaudador Municipal)
Dª María Jesús Ruiz Triguero (Agente de Empleo y Desarrollo Local).
Secretaria: Dª Virginia Jiménez de la Morena (Auxiliar Administrativo).

La designación de estas personas se realizó mediante Resolución de Alcaldía 2022/775, de fecha 08 de junio de 2022.

El equipo antifraude verificará las aplicaciones de las medidas antifraudes señaladas en el apartado "*Medidas antifraude*" con una periodicidad de 6 meses y con una muestra representativa de los procedimientos de contratación relacionados con el PRTR del Ayuntamiento con el objetivo de detectar posibles casos de fraude.

El equipo antifraude puede llegar a la conclusión de que el fraude puede afectar potencialmente al sistema en su conjunto o solo a una parte, o puede llegar a la

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 68

conclusión de que hay uno o varios casos potenciales de fraude aislados. En todos los casos, deberá reaccionar con rapidez e informar a las autoridades pertinentes, teniendo en cuenta todas las circunstancias que rodean al caso.

El equipo antifraude, basándose en las pruebas descubiertas, deberá analizar la situación con rigor y exhaustividad, estructurar las pruebas en que se basa y decidir a quién informar de ello.

Por tanto el equipo antifraude en los respectivos informes calificará el fraude detectado como sistémico o puntal, debiendo señalar los puntos más débiles del sistema susceptibles de sufrir fraude y realizando las recomendaciones para paliar los posibles casos de fraude en el futuro.

PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES

El equipo antifraude velará por la adopción del siguiente procedimiento de medidas para evitar el conflicto de intereses en todos los niveles del ayuntamiento.

1.- Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y las formas de evitarlo.
2.- Cumplimentación de una DACI (Adjunta a este documento) a los intervinientes en los procedimientos, y en todo caso a los siguientes:

a) Responsable del órgano de contratación/concesión de subvención.

b) Personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias.

c) Expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas.

d) Miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. Igualmente, los beneficiarios deberán aportar cumplimentada la DACI, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.
3.- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 68

de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
4.- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos y "deberes de los empleados públicos. Código de conducta", del Título III, art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se adjunta como anexo la declaración de conflicto de intereses que deberán firmar los responsables de cualquier procedimiento de contratación.

La declaración DACI se adjuntará al expediente, que deberá ser revisada por el equipo antifraude según se considere.

Las personas que tuvieran conflicto de intereses y por tanto no se pueda garantizar la neutralidad en los procedimientos deberán ser apartadas del proceso de contratación.

El equipo antifraude se reunirá cuando lo considere oportuno y revisa el análisis de riesgos para cerciorarse de la validez del mismo y ampliar dicho análisis y sus medidas correctoras si fuese necesario. La evaluación requerirá una revisión periódica anual o bianual (según el riesgo) y también cuando se haya detectado un fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Deberán ser especial objeto de atención del equipo antifraude los contratos cuantiosos, así como los que se repitan en el tiempo, por ser los más susceptibles de implicar prácticas fraudulentas.

INDICADORES DE FRAUDE

RIESGO (1) SOBORNOS Y COMISIONES

La corrupción por sobornos y las comisiones en el ámbito de los contratos y las adquisiciones suele reflejarse en forma de: selección inadecuada, como la

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 68

adquisición injustificada de una sola fuente (puede haber múltiples adjudicaciones por debajo del umbral de la contratación pública), precios altos injustificados, cantidad excesiva de compras, aceptación de baja calidad y retraso o ausencia de entrega.

Indicadores de fraude:

☐ Trato de favor inexplicable a un contratista por parte de un empleado de contratación durante un período de tiempo;

☐ Estrecha socialización entre un empleado contratante y el proveedor de servicios o productos;

☐ Aumento inexplicable o repentino del patrimonio del empleado contratante;

☐ El empleado contratante tiene un negocio externo no revelado;

☐ El contratista tiene fama en el sector de pagar sobornos;

☐ Cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan su valor;

☐ El empleado contratante rechaza la promoción a un puesto no relacionado con la contratación;

☐ El empleado contratante no presenta o no completa la declaración de conflicto de intereses;

☐ El empleado no coge nunca las vacaciones;

RIESGO (2) CONFLICTO DE INTERESES NO DECLARADO

Puede producirse una situación de conflicto de intereses si un empleado de la organización contratante tiene un interés financiero no revelado en un contrato o contratista. Un posible conflicto de intereses puede ser inmune a la acción legal si se revela completamente y es aprobado por el empleador en el momento oportuno. Un empleado puede, por ejemplo, poseer secretamente un proveedor o un contratista, crear una empresa fantasma a través de la cual compra suministros a un precio inflado o tener un interés no revelado en la venta o el arrendamiento de propiedades.

Indicadores de fraude:

☐ Favoritismo inexplicable o inusual de un determinado contratista o vendedor;

☐ Aceptación continuada de trabajos de alto precio y baja calidad, etc;

☐ El empleado contratante no presenta o no completa la declaración de conflicto de intereses;

☐ El empleado contratante rechaza la promoción a un puesto no relacionado con la contratación;

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 68

☐ El empleado contratante parece llevar a cabo negocios paralelos;

☐ El empleado contratante trabajó para la empresa contratada antes de incorporarse a la Comisión;

☐ Los familiares del empleado contratante trabajan para la empresa contratada;

☐ Un pariente o amigo del beneficiario del contrato es contratado por el contratista;

☐ Empleados habituales del beneficiario son contratados para que el beneficiario reciba su salario como una retribución parcial o total;

☐ Comportamiento inusual de un empleado en la tramitación de un expediente: retrasos inexplicables, falta de documentos, reticencia a responder a las peticiones de la jerarquía…

☐ Comportamiento inusual de un empleado que insiste en obtener información sobre un contrato aunque no lo supervise.

RIESGO (3) PRÁCTICAS COLUSORIAS EN LA LICITACIÓN

Los contratistas de una determinada zona geográfica, región o sector pueden conspirar para evitar la competencia y aumentar los precios mediante diversos sistemas de licitación colusorios.

Ofertas complementarias

Las ofertas complementarias, también conocidas como ofertas "en la sombra", sólo pretenden dar la apariencia de una oferta genuina y no asegurar la aceptación del comprador.

Los licitadores que cooperan se ponen de acuerdo para presentar ofertas de mayor precio o que no responden deliberadamente para permitir la selección de un contratista favorecido a un precio inflado. El ganador comparte un porcentaje de sus beneficios con los licitadores perdedores, los contrata como subcontratistas o les permite obtener otros contratos de alto precio. También pueden presentarse ofertas complementarias de empresas ficticias o de empresas afiliadas.

Supresión de ofertas

Para que los esquemas de manipulación de ofertas tengan éxito, el número de licitadores debe ser limitado y todos deben estar de acuerdo con la conspiración. Si un nuevo licitador (un "buceador") o un licitador que no coopera entran en la competición, la inflación de precios se hará evidente. Para evitarlo, los conspiradores pueden pagar a las empresas externas para que no oferten o utilizar

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 68

medios más contundentes para desalentar su participación. Los conspiradores también pueden presionar a los proveedores y subcontratistas para que no traten con las empresas no cooperantes para proteger su monopolio.

Rotación de ofertas

Los conspiradores presentan ofertas complementarias o se abstienen de ofertar para permitir que cada licitador sea el más bajo de forma rotativa. La rotación puede basarse en la zona geográfica -un contratista de carreteras se lleva todo el trabajo en una región, otra empresa en la siguiente- o por el tipo de trabajo, o por el tiempo, etc.

División del mercado

Las empresas que cooperan pueden dividir los mercados o las líneas de productos y acordar no competir en el área de la otra, o hacerlo a través de medidas colusorias, como presentar sólo ofertas complementarias. En ocasiones, los empleados pueden participar en esquemas de licitación colusorios -a veces con un interés financiero en las empresas "competidoras"- y recibir una parte de los precios inflados.

Indicadores de fraude:

☐ La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o las medias del sector y los precios justos del mercado;

☐ Precios persistentemente altos por parte de todos los licitadores;

☐ Los precios de las ofertas bajan cuando entra un nuevo licitador en la competición.

☐ Rotación de los licitadores ganadores por región, trabajo, tipo de obra;

☐ Los licitadores perdedores contratados como subcontratistas;

☐ Patrones de oferta inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen un porcentaje exacto de diferencia, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precios aceptables, exactamente en el precio del presupuesto, demasiado alto, demasiado cerca, demasiado lejos, números redondos, incompletos, etc.)

☐ Conexiones aparentes entre los licitadores, por ejemplo, direcciones, personal, números de teléfono comunes, registro de sitios web de diferentes empresas por la misma persona, logotipo muy similar y/o diseño común de los documentos presentados, etc;

☐ El contratista incluye en su oferta a subcontratistas que compiten por el contrato principal

☐ Los contratistas cualificados no ofertan y se convierten en subcontratistas o el licitador más bajo se retira y se convierte en subcontratista;

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 68

☐ Algunas empresas siempre pujan entre sí, otras nunca lo hacen

☐ Los licitadores perdedores no pueden ser localizados en Internet, directorios de empresas, no tienen dirección, etc. (en otras palabras, son ficticios)

☐ Hay correspondencia u otros indicios de que los contratistas intercambian información sobre precios, se dividen territorios o llegan a acuerdos informales de otro tipo.

RIESGO (4) FILTRACIÓN DE DATOS DE LAS LICITACIONES

En este esquema de fraude, el personal de contratación proporciona a un licitador favorecido información interna útil que no está disponible para otros licitadores, por ejemplo, que una o varias partidas de una solicitud de oferta no se utilizarán en el contrato (algunas partidas también pueden ser vagas o ambiciosas a propósito y el licitador favorecido recibe instrucciones sobre cómo responder). Esta información permite a la empresa favorecida presentar un precio más bajo que el resto de licitadores, cotizando un precio muy bajo en la partida que no se incluirá en el contrato final. La licitación desequilibrada es uno de los esquemas de manipulación de ofertas más eficaces, ya que la manipulación no es tan obvia como en otros esquemas populares (como las adquisiciones injustificadas de una sola fuente).

Indicadores de fraude:

☐ Las ofertas de determinadas partidas parecen ser irrazonablemente bajas;

☐ Se emiten cambios poco después de la adjudicación del contrato para eliminar o modificar los requisitos de las partidas;

☐ Las partidas de las ofertas son diferentes a las del contrato real;

☐ El licitador está cerca del personal de contratación o ha participado en la redacción de las especificaciones.

☐ La declaración de disponibilidad y exclusividad entre el licitador y el experto se firma antes de la fecha de publicación del pliego de condiciones, lo que indica que el licitador tenía un conocimiento anticipado de dicho pliego.

RIESGO (5) ESPECIFICACIONES AMAÑADAS

Las solicitudes de ofertas o propuestas pueden contener especificaciones que se adaptan a las cualificaciones de un licitador concreto, o que sólo puede cumplir un licitador.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 68

Un pliego de condiciones demasiado estrecho puede servir para excluir a otros licitadores cualificados, o para justificar adquisiciones de una sola fuente y evitar la competencia por completo. Un patrón de pliegos de condiciones amañados que favorecen a un contratista en particular sugiere corrupción.

Indicadores de fraude:

☐ Sólo uno o unos pocos licitadores responden a la solicitud de ofertas;

☐ Similitud entre el pliego de condiciones y el producto o los servicios del contratista ganador, o el perfil del experto (CV);

☐ Quejas de otros licitadores;

☐ Las especificaciones son significativamente más estrechas o más amplias que las solicitudes de ofertas similares anteriores

☐ Especificaciones inusuales o poco razonables;

☐ Elevado número de adjudicaciones competitivas a un solo proveedor

☐ Socialización o contactos personales entre el personal de contratación y los licitadores durante el proceso de licitación

☐ El comprador define un artículo utilizando una marca en lugar de una descripción genérica.

RIESGO (6) FILTRACIÓN DE DATOS DE LA OFERTA

El personal de contratación, de diseño de proyectos o de evaluación de ofertas puede filtrar información confidencial para ayudar a un licitador favorecido a formular una propuesta técnica o financiera, como los presupuestos estimados, las soluciones preferidas, las preguntas de las entrevistas comunicadas de antemano al experto de un licitador favorecido o los detalles de las ofertas competidoras.

Indicadores de fraude:

☐ Controles deficientes en los procedimientos de licitación, por ejemplo incumplimiento de los plazos;

☐ Oferta ganadora justo por debajo de la siguiente oferta más baja;

☐ Algunas ofertas abiertas antes de tiempo;

☐ Aceptación de ofertas tardías;

☐ El licitador tardío es el ganador de la oferta más baja;

☐ Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a licitar (puede ocurrir varias veces)

☐ Cambios de algunos miembros entre la cancelación de la licitación y su relanzamiento,

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 68

☐ Tras la anulación de la licitación, el procedimiento pasa a ser de negociación restringida.

☐ El adjudicatario se comunica en privado con el personal de contratación por correo electrónico o de otro modo durante el periodo de licitación.

RIESGO (7) MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS

En un proceso de licitación mal controlado, el personal contratante puede manipular las ofertas después de recibirlas para asegurarse de que se selecciona a un contratista favorecido (cambiar las ofertas, "perder" las ofertas, anular las ofertas por supuestos errores en las especificaciones, etc.)

Indicadores de fraude:

☐ Quejas de los licitadores;

☐ Controles deficientes y procedimientos de licitación inadecuados;

☐ Indicios de cambios en las ofertas después de su recepción

☐ Ofertas anuladas por errores;

☐ Un licitador cualificado descalificado por razones dudosas

☐ Trabajos no licitados a pesar de haber recibido menos del número mínimo de ofertas.

RIESGO (8) ADJUDICACIONES INJUSTIFICADAS DE UNA SOLA FUENTE.

Este esquema suele ser el resultado de la corrupción, en particular si el patrón es repetido y cuestionable.

Este tipo de adjudicaciones pueden realizarse dividiendo las compras para evitar los umbrales de licitación, falsificando la justificación de la adquisición de una sola fuente, redactando pliegos de condiciones muy estrechos, prorrogando contratos previamente adjudicados en lugar de volver a licitar.

Indicadores de fraude:

☐ Adjudicaciones de una sola fuente por encima o justo por debajo de los umbrales de licitación;

☐ Las adquisiciones previamente competitivas se convierten en no competitivas;

☐ Compras divididas para evitar el umbral de licitación;

☐ Solicitud de oferta enviada sólo a un proveedor de servicios (en particular, cuando se ha anulado una licitación y se ha cambiado el procedimiento a una negociación restringida)

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 68

RIESGO (9) DIVISIÓN DE UN CONTRATO EN VARIOS

El personal de contratación puede dividir una compra en dos o más órdenes de compra o contratos con el fin de evitar la competencia o la revisión por parte de la dirección superior. Por ejemplo, dividiendo contratos para operar bajo el umbral del contrato menor.

Indicadores de fraude:

☐ Dos o más adquisiciones consecutivas y relacionadas del mismo contratista justo por debajo de los umbrales de licitación o de revisión de nivel superior;

☐ Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, cada uno de los cuales está por debajo de los umbrales de licitación;

☐ Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales.

RIESGO (10) RECLAMACIONES DUPLICADAS (MEZCLA DE CONTRATOS)

Un contratista con múltiples órdenes de trabajo similares puede imputar los mismos costes de personal, honorarios o gastos a varias de las órdenes, lo que da lugar a una sobrefacturación.

Indicadores de fraude:

☐ Facturas similares presentadas bajo diferentes trabajos o contratos;

☐ El contratista factura por más de un trabajo durante el mismo periodo de tiempo

☐ La suma de las hojas de horas de los diferentes proyectos de un determinado contratista da como resultado que el personal del contratista trabaja "aparentemente" durante más de 220 días de trabajo anual, sin estar nunca enfermo y sin tomar vacaciones.

☐ Un individuo o una familia (madre e hijas, por ejemplo) gestiona varias empresas que trabajan en la misma zona, obtienen contratos financiados por la UE y operan en los mismos locales, con personal común.

RIESGO (11) PRECIOS INCOMPLETOS. IMPUTACIÓN ERRÓNEA DE COSTES

Un contratista puede cometer un fraude cargando intencionadamente costes que no son admisibles o razonables, o que no pueden asignarse, directa o indirectamente, a un contrato. Los costes de mano de obra son más susceptibles de ser cargados

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 68

indebidamente que los costes de material, ya que la mano de obra de los empleados puede, en teoría, ser cargada a cualquier contrato.

Los costes de mano de obra pueden ser manipulados mediante la creación de hojas de tiempo ficticias, la alteración de las hojas de tiempo o de la documentación justificativa o simplemente la facturación de costes de mano de obra inflados sin documentación justificativa.

Indicadores de fraude:

☐ Cargos de mano de obra excesivos o inusuales;

☐ Gastos de mano de obra incoherentes con el progreso del contrato;

☐ Cambios aparentes en las hojas de tiempo;

☐ No se pueden encontrar las hojas de tiempos;

☐ Los mismos costes de material imputados a más de un contrato;

☐ La imputación de costes indirectos como costes directos

☐ El total de horas de trabajo de un empleado es incoherente

☐ Los costes de cierto personal pueden imputarse como directos e indirectos.

RIESGO (12) DOBLE FINANCIACIÓN

Reclamar fondos de varias fuentes para la misma acción/proyecto puede dar lugar a que los gastos generales de funcionamiento y otros costes indirectos se carguen más de una vez.

Indicadores de fraude

☐ Presentación de la misma solicitud de subvención o declaraciones de gastos que para una subvención concedida anteriormente (errores de "copy-paste")

☐ Solapamiento de proyectos similares

☐ Proyectos con las mismas fuentes de financiación.

☐ Mismas direcciones y/o números de teléfono, registradores de sitios web, personas de contacto, etc. para diferentes subcontratistas

☐ La misma persona imputada como empleado y consultor externo o bajo "contrato civil".

RIESGO (13) INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 68

Los contratistas que no cumplen con las especificaciones del contrato y que luego, a sabiendas, falsean el cumplimiento de las mismas, cometen un fraude.

Ejemplos de este tipo de maniobras son el uso de materiales de construcción de baja calidad, piezas de calidad inferior, la no colocación de los cimientos necesarios en proyectos de carreteras, etc. El motivo, por supuesto, es aumentar los beneficios reduciendo los costes o evitar las sanciones por incumplimiento de los plazos, etc.

Muchos de estos esquemas son difíciles de detectar sin inspecciones o pruebas minuciosas por parte de expertos independientes en la materia. Sin embargo, los defraudadores pueden intentar sobornar a los inspectores.

Indicadores de fraude:

☐ Discrepancia entre los resultados de las pruebas e inspecciones y las reclamaciones y especificaciones del contrato;

☐ Ausencia de documentos o certificados de prueba o inspección;

☐ Baja calidad, mal rendimiento y elevado número de reclamaciones;

☐ Indicios en los registros de gastos del contratista de que éste no compró, por ejemplo, los materiales necesarios para las obras, no posee o no alquiló el equipo necesario para el trabajo o no dispuso de la mano de obra necesaria en la obra.

RIESGO (14) FACTURAS FALSAS, INFLADAS O DUPLICADAS

Un contratista puede presentar a sabiendas facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando solo o en connivencia con el personal contratante como resultado de la corrupción.

Indicadores de fraude:

☐ Los bienes o servicios facturados no pueden ser localizados en el inventario o contabilizados;

☐ No hay acuse de recibo de los bienes o servicios facturados;

☐ La ausencia de orden de compra de los bienes o servicios facturados es cuestionable;

☐ Los registros del contratista no reflejan que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 68

☐ Los precios, los importes, las descripciones de los artículos o las condiciones de las facturas superan o no coinciden con los artículos del contrato, la orden de compra, los registros de recepción, el inventario o los registros de utilización

☐ Varias facturas con el mismo importe, número de factura, fecha, etc;

☐ Incoherencia de los números de factura

☐ Subcontratos en cascada;

☐ Pagos en efectivo; Pagos a empresas off-shore

RIESGO (15) PROVEEDORES FICTICIOS DE SERVICIOS (PROVEEDORES FANTASMAS)

a) Un empleado puede autorizar pagos a un vendedor ficticio para malversar fondos. Este esquema es más común cuando hay una falta de segregación de funciones entre la solicitud, la recepción y el pago.

b) Los contratistas pueden crear empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en esquemas de licitación colusorios, para inflar los costes o simplemente para generar facturas ficticias. La experiencia ha demostrado que los defraudadores tienden a utilizar nombres de empresas similares a los de las empresas reales.

Indicadores de fraude:

☐ El proveedor de servicios no se encuentra en ningún directorio, en Internet, en Google y en otros motores de búsqueda, etc;

☐ No se puede encontrar la dirección del proveedor de servicios;

☐ El proveedor de servicios indica una dirección o un número de teléfono incorrectos;

☐ Se utiliza una empresa extraterritorial.

RIESGO (16) SUSTITUCIÓN DE PRODUCTOS

La sustitución de productos se refiere a la sustitución, sin el conocimiento del comprador, de artículos de calidad inferior por los que se especifican en el contrato. En el peor de los casos, la sustitución de productos puede suponer una amenaza para la vida, por ejemplo, en el caso de deficiencias en infraestructuras o edificios. La sustitución es especialmente atractiva en los contratos que exigen materiales caros de alta calidad que pueden ser sustituidos por productos de apariencia similar y mucho menos costosos.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 68

La sustitución suele implicar componentes que no son fáciles de detectar. También se pueden presentar muestras creadas especialmente para la inspección con el fin de engañar.

Indicadores de fraude:

☐ Envases inusuales o genéricos: envases, colores o diseños diferentes a los habituales;

☐ Discrepancia entre el aspecto esperado y el aspecto real;

☐ Los números de identificación del producto difieren de los publicados o del sistema de numeración del catálogo

☐ Número de fallos de prueba o funcionamiento superior a la media, sustituciones anticipadas o costes de mantenimiento o reparación elevados;

☐ Certificados de conformidad firmados por personas no cualificadas o no certificadas;

☐ Diferencia significativa entre los costes estimados y los reales de los materiales

☐ El contratista se retrasa en el calendario, pero se pone al día rápidamente

☐ Números de serie inusuales u obliterados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración del fabricante legítimo

☐ Los números o descripciones de los artículos de la factura o del inventario no coinciden con los términos de la orden de compra.

RIESGO (17) DOCUMENTOS/DECLARACIONES FALSAS

Los solicitantes pueden falsificar las declaraciones financieras, los certificados, los currículos y los documentos que prueban la cofinanciación durante las fases de solicitud, ejecución y presentación de informes (intermedios o finales) con el fin de cumplir los criterios de admisibilidad.

Indicadores de fraude

☐ Documentos financieros informales no firmados por personal autorizado,

☐ Declaraciones firmadas por personas sin autoridad en el departamento específico, por ejemplo, participación en el proyecto firmada por alguien que no es el representante legal del socio (potencial).

RIESGO (18) DESVIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA FINES DISTINTOS DE LOS ACORDADOS

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflioresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 68

La subvención puede utilizarse para el enriquecimiento injusto, el beneficio personal o para otras actividades distintas de las previstas en la propuesta.

Indicadores de fraude

☐ Solicitudes de modificación poco después de la firma del convenio de subvención o tras la notificación de la decisión de concesión,

☐ Solicitudes de modificaciones (una prórroga) justo antes de la fecha de finalización de las actividades,

☐ Resultados de cepcionantes (informe final).

MEDIDAS ANTIFRAUDE

La entidad adoptará una serie de medidas antifraude, vertebradas en torno a cuatro ejes: prevención, detección, y corrección y persecución.

El agente responsable de supervisar la ejecución de las medidas estará designado por el equipo antifraude. No obstante, se entiende que para que las medidas antifraude resulten eficaces, no deben depender de un único agente, sino ser un trabajo solidario entre los distintos agentes que intervienen en la gestión y ejecución de las operaciones.

FASE PREVENCIÓN

COD. MEDIDA	MEDIDA A APLICAR	RIESGOS QUE PREVIENE	ENCARGADO DE SU EJECUCIÓN
P.1	Todos los miembros de la mesa de contratación firman la DACI	Sobornos y comisiones	Equipo antifraude
P.2	Las mesas de contratación se componen de varios funcionarios que se turnan en esta función, y existe cierto grado de aleatoriedad en su selección	Sobornos y comisiones. Conflicto de interés no Declarado.	Equipo antifraude
P.3	Formación – Se imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación	Sobornos y comisiones	Equipo antifraude

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 68

	en materia de deontología y de integridad. El personal se compromete a participar en las acciones formativas y foros llevados a cabo por las distintas autoridades		
P.4	Se deben publicar todas las convocatorias de contratos para la administración.	Sobornos y comisiones	Equipo antifraude
P.5	Todas las propuestas deberán realizarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.	Sobornos y comisiones	Equipo antifraude
P.6	El ayuntamiento suscribe el código ético y de conducta	Sobornos y comisiones	Equipo antifraude
P.7	El ayuntamiento requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado.	Filtración datos de las ofertas	El equipo antifraude revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos.
P.8	El ayuntamiento requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas.	Manipulación de las ofertas	El equipo antifraude revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos.
P.9	El Ayuntamiento obliga a los beneficiarios a utilizar costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.	Precios incompletos	El equipo antifraude revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 68

FASE DETECCIÓN

COD. MEDIDA	MEDIDA A APLICAR	RIESGOS QUE PREVIENE	ENCARGADO DE SU EJECUCIÓN
D.1	Controles- el proceso de verificación del ayuntamiento hace uso de los previos conocimientos acerca del beneficiario para adoptar una decisión bien informada sobre la veracidad de las declaraciones e informaciones presentadas.	Declaraciones falsas de los solicitantes	Equipo antifraude
D.2	El proceso de verificación del ayuntamiento incluye controles cruzados con las autoridades nacionales que administran otros fondos, así como los estados miembros correspondientes	Doble financiación	Equipo antifraude
D.3	Canal de denuncias - El Ayuntamiento ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Conflicto de interés no declarado. Sobornos y comisiones. Filtración de los datos de las ofertas. Manipulación de las ofertas. Prácticas colusorias en las ofertas. Proveedores ficticios de servicios.	Equipo antifraude

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 68

		Reclamaciones duplicadas. Facturas falsas, infladas o duplicadas. Sustitución del producto.	
D.4	Controles - Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del ayuntamiento revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.	División de un contrato en varios. Contratación de un único proveedor sin justificación. Omisión del procedimiento de licitación. Especificaciones amañadas.	El equipo antifraude deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos
D.5	Controles – El equipo antifraude requiere que los beneficiarios apliquen controles para detectar la presencia continuada en las ofertas de circunstancias improbables (como evaluadores de las ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre terceros (como contratistas que se turnan entre ellos).	Prácticas colusorias	El equipo antifraude deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos
D.6	Controles - Verificar si las empresas que participan en una licitación pasan a ser posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario	Prácticas colusorias	
D.7	Controles – El ayuntamiento lleva a cabo una investigación	Proveedores ficticios	El equipo antifraude deberá

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 68

	completa de los antecedentes de todos los proveedores terceros. Esto puede incluir el examen general del sitio web, de la información interna de la empresa, etc.		analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos
D.8	Controles - El Ayuntamiento requiere que el beneficiario compruebe mediante los informes de actividades y los resultados de los contratos si los costes están justificados (por ejemplo, mediante los listados de personal) y que esté autorizado contractualmente para solicitar los justificantes adicionales que correspondan	Reclamaciones duplicadas	El equipo antifraude deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos
D.9	Controles - El Ayuntamiento impone a los beneficiarios que efectúan una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones. El Ayto deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	Facturas falsas, infladas o duplicadas	El equipo antifraude deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos
D.10	Controles - El ayuntamiento compara el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuesto, y con los precios aplicados generalmente en contratos similares.	Facturas falsas, infladas o duplicadas	El equipo antifraude deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos
D.11	Controles - El Ayuntamiento pide a los departamentos que revisen los productos o servicios	Sustitución de productos	El equipo antifraude deberá analizar el

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflores delasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 68

	adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los expertos adecuados.		funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos

CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

CÓDIGO	MEDIDA A APLICAR	ENCARGADO DE SU EJECUCIÓN
CP.1	Compromiso de informar – El equipo antifraude informará al organismo convocante de los fondos (Organismo Intermedio) con inmediatez de los siguientes extremos: - La existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos europeos (FEDER, FSE, Next Generation,…) - Cualquier otra incidencia que afecte a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos europeos (FEDER, FSE, Next Generation,…) que pueda perjudicar la reputación de la política de cohesión.	Equipo antifraude
CP.2	Cualquier persona que informe de una sospecha de fraude o Punto débil mediante el Canal de Denuncias, deberá ver preservada su confidencialidad, no tolerándose ningún tipo de represalias.	Equipo antifraude
CP.3	En el supuesto de que se detecte una irregularidad sistémica, e diseñarán las medidas correctoras oportunas	Equipo antifraude

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 68

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

"Expediente: _____

[Contrato/Subvención]: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 68

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 68

ANEXO II
BATERÍA INDICADORES DE FRAUDE

Basado en el sistema de banderas rojas (Red flags) de la comisión europea. "Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF" COCOF 09/0003/00-EN.

1. Trato de favor inexplicable a un contratista por parte de un empleado de contratación durante un período de tiempo;
2. Estrecha socialización entre un empleado contratante y el proveedor de servicios o productos;
3. Aumento inexplicable o repentino del patrimonio del empleado contratante;
4. El empleado contratante tiene un negocio externo no revelado
5. El contratista tiene fama en el sector de pagar sobornos
6. Cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan su valor
7. El empleado contratante rechaza la promoción a un puesto no relacionado con la contratación;
8. El empleado contratante no presenta o no completa la declaración de conflicto de intereses
9. El empleado no coge nunca las vacaciones
10. Favoritismo inexplicable o inusual de un determinado contratista o vendedor;
11. Aceptación continuada de trabajos de alto precio y baja calidad, etc;
12. El empleado contratante no presenta o no completa la declaración de conflicto de intereses;
13. El empleado contratante parece llevar a cabo negocios paralelos
14. El empleado contratante trabajó para la empresa contratada antes de incorporarse a la Comisión
15. Los familiares del empleado contratante trabajan para la empresa contratada.
16. Un pariente o amigo del beneficiario del contrato es contratado por el contratista.
17. Empleados habituales del beneficiario son contratados para que el beneficiario reciba su salario como una retribución parcial o total.
18. Comportamiento inusual de un empleado en la tramitación de un expediente: retrasos inexplicables, falta de documentos, reticencia a responder a las peticiones de la jerarquía..;
19. Comportamiento inusual de un empleado que insiste en obtener información sobre un contrato aunque no lo supervise

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 68

20. La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las estimaciones de costes, las listas de precios publicadas, las obras o servicios similares o las medias del sector y los precios justos del mercado;
21. Precios persistentemente altos por parte de todos los licitadores;
22. Los precios de las ofertas bajan cuando entra un nuevo licitador en la competición
23. Rotación de los licitadores ganadores por región, trabajo, tipo de obra;
24. Los licitadores perdedores contratados como subcontratistas;
25. Patrones de oferta inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen un porcentaje exacto de diferencia, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precios aceptables, exactamente en el precio del presupuesto, demasiado alto, demasiado cerca, demasiado lejos, números redondos, incompletos, etc.)
26. Conexiones aparentes entre los licitadores, por ejemplo, direcciones, personal, números de teléfono comunes, registro de sitios web de diferentes empresas por la misma persona, logotipo muy similar y/o diseño común de los documentos presentados, etc;
27. El contratista incluye en su oferta a subcontratistas que compiten por el contrato principal
28. Los contratistas cualificados no ofertan y se convierten en subcontratistas o el licitador más bajo se retira y se convierte en subcontratista;
29. Algunas empresas siempre pujan entre sí, otras nunca lo hacen
30. Los licitadores perdedores no pueden ser localizados en Internet, directorios de empresas, no tienen dirección, etc. (en otras palabras, son ficticios)
31. Hay correspondencia u otros indicios de que los contratistas intercambian información sobre precios, se dividen territorios o llegan a acuerdos informales de otro tipo;
32. Las ofertas de determinadas partidas parecen ser irrazonablemente bajas;
33. Se emiten cambios poco después de la adjudicación del contrato para eliminar o modificar los requisitos de las partidas;
34. Las partidas de las ofertas son diferentes a las del contrato real;
35. El licitador está cerca del personal de contratación o ha participado en la redacción de las especificaciones
36. La declaración de disponibilidad y exclusividad entre el licitador y el experto se firma antes de la fecha de publicación del pliego de condiciones, lo que indica que el licitador tenía un conocimiento anticipado de dicho pliego.
37. Sólo uno o unos pocos licitadores responden a la solicitud de ofertas;
38. similitud entre el pliego de condiciones y el producto o los servicios del contratista ganador, o el perfil del experto (CV);

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 68

39. Quejas de otros licitadores;
40. Las especificaciones son significativamente más estrechas o más amplias que las solicitudes de ofertas similares anteriores;
41. Especificaciones inusuales o poco razonables;
42. Elevado número de adjudicaciones competitivas a un solo proveedor;
43. Socialización o contactos personales entre el personal de contratación y los licitadores durante el proceso de licitación;
44. El comprador define un artículo utilizando una marca en lugar de una descripción genérica
45. Controles deficientes en los procedimientos de licitación, por ejemplo, incumplimiento de los plazos;
46. Oferta ganadora justo por debajo de la siguiente oferta más baja;
47. Algunas ofertas abiertas antes de tiempo;
48. Aceptación de ofertas tardías;
49. El licitador tardío es el ganador de la oferta más baja;
50. Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a licitar (puede ocurrir varias veces)
51. Cambios de algunos miembros del consorcio entre la cancelación de la licitación y su relanzamiento,
52. Tras la anulación de la licitación, el procedimiento pasa a ser de negociación restringida.
53. El adjudicatario se comunica en privado con el personal de contratación por correo electrónico o de otro modo durante el periodo de licitación
54. Quejas de los licitadores;
55. Controles deficientes y procedimientos de licitación inadecuados;
56. Indicios de cambios en las ofertas después de su recepción
57. Ofertas anuladas por errores;
58. Un licitador cualificado descalificado por razones dudosas
59. Trabajos no licitados a pesar de haber recibido menos del número mínimo de ofertas
60. Adjudicaciones de una sola fuente por encima o justo por debajo de los umbrales de licitación;
61. Las adquisiciones previamente competitivas se convierten en no competitivas;
62. Compras divididas para evitar el umbral de licitación;
63. Solicitud de oferta enviada sólo a un proveedor de servicios (en particular, cuando se ha anulado una licitación y se ha cambiado el procedimiento a una negociación restringida)

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 68

64. Dos o más adquisiciones consecutivas y relacionadas del mismo contratista justo por debajo de los umbrales de licitación o de revisión de nivel superior;
65. Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, cada uno de los cuales está por debajo de los umbrales de licitación;
66. Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales
67. Facturas similares presentadas bajo diferentes trabajos o contratos;
68. El contratista factura por más de un trabajo durante el mismo periodo de tiempo
69. La suma de las hojas de horas de los diferentes proyectos de un determinado contratista da como resultado que el personal del contratista trabaja "aparentemente" durante más de 220 días de trabajo anual, sin estar nunca enfermo y sin tomar vacaciones.
70. Un individuo o una familia (madre e hijas, por ejemplo) gestiona varias empresas que trabajan en la misma zona, obtienen contratos financiados por la UE y operan en los mismos locales, con personal común
71. Cargos de mano de obra excesivos o inusuales;
72. Gastos de mano de obra incoherentes con el progreso del contrato;
73. Cambios aparentes en las hojas de tiempo;
74. No se pueden encontrar las hojas de tiempos;
75. Los mismos costes de material imputados a más de un contrato;
76. La imputación de costes indirectos como costes directos
77. El total de horas de trabajo de un empleado es incoherente
78. Los costes de cierto personal pueden imputarse como directos e indirectos.
79. Presentación de la misma solicitud de subvención o declaraciones de gastos que para una subvención concedida anteriormente (errores de "copy-paste")
80. Solapamiento de proyectos similares
81. Proyectos con las mismas fuentes de financiación
82. Mismas direcciones y/o números de teléfono, registradores de sitios web, personas de contacto, etc. para diferentes subcontratistas
83. La misma persona imputada como empleado y consultor externo o bajo "contrato civil
84. Discrepancia entre los resultados de las pruebas e inspecciones y las reclamaciones y especificaciones del contrato;
85. Ausencia de documentos o certificados de prueba o inspección;
86. Baja calidad, mal rendimiento y elevado número de reclamaciones;
87. Indicios en los registros de gastos del contratista de que éste no compró, por ejemplo, los materiales necesarios para las obras, no posee o no alquiló el equipo

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 68

necesario para el trabajo o no dispuso de la mano de obra necesaria en la obra (Nota: este tipo de comprobación puede ser valiosa)

88. Los bienes o servicios facturados no pueden ser localizados en el inventario o contabilizados;

89. No hay acuse de recibo de los bienes o servicios facturados;

90. La ausencia de orden de compra de los bienes o servicios facturados es cuestionable;

91. Los registros del contratista no reflejan que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios

92. Los precios, los importes, las descripciones de los artículos o las condiciones de las facturas superan o no coinciden con los artículos del contrato, la orden de compra, los registros de recepción, el inventario o los registros de utilización

93. Varias facturas con el mismo importe, número de factura, fecha, etc;

94. Incoherencia de los números de factura;

95. Subcontratos en cascada;

96. Pagos en efectivo;

97. Pagos a empresas off-shore

98. El proveedor de servicios no se encuentra en ningún directorio, en Internet, en Google y en otros motores de búsqueda, etc;

99. No se puede encontrar la dirección del proveedor de servicios;

100. El proveedor de servicios indica una dirección o un número de teléfono incorrectos;

101. Se utiliza una empresa extraterritorial

102. Envases inusuales o genéricos: envases, colores o diseños diferentes a los habituales;

103. Discrepancia entre el aspecto esperado y el aspecto real;

104. Los números de identificación del producto difieren de los publicados o del sistema de numeración del catálogo

105. Número de fallos de prueba o funcionamiento superior a la media, sustituciones anticipadas o costes de mantenimiento o reparación elevados;

106. Certificados de conformidad firmados por personas no cualificadas o no certificadas;

107. Diferencia significativa entre los costes estimados y los reales de los materiales

108. El contratista se retrasa en el calendario, pero se pone al día rápidamente

109. Números de serie inusuales u obliterados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración del fabricante legítimo

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 68

110. Los números o descripciones de los artículos de la factura o del inventario no coinciden con los términos de la orden de compra

111. Documentos financieros informales no firmados por personal autorizado,

112. Declaraciones firmadas por personas sin autoridad en el departamento específico, por ejemplo, participación en el proyecto firmada por alguien que no es el representante legal del socio (potencial)

113. Solicitudes de modificación poco después de la firma del convenio de subvención o tras la notificación de la decisión de concesión,

114. Solicitudes de modificaciones (una prórroga) justo antes de la fecha de finalización de las actividades,

115. Resultados decepcionantes (informe final).”.

4º) EXPEDIENTE 3044/2022. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 29 de julio de 2022.

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda y la propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Barquero Bartolomé, se informa a los Sres. Corporativos que su Concejalía propone la modificación del artículo 8 de la Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que queda redactado en los siguientes términos:

“*Artículo 8.- 1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,55 %.*

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,55 %.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30 %.”.

Por su parte, el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Domínguez Ramírez, propone la introducción de una bonificación en el IBI para aquellos vecinos que decidan instalar paneles solares o de aprovechamiento energético solar en sus viviendas. Así, se propone la modificación del artículo 9 de la Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para añadir esta nueva bonificación, introduciendo un apartado 4.bis al artículo 9 de la citada Ordenanza Fiscal, redactado en los siguientes términos:

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 68

"*4.bis. Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, durante los dos períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial (vivienda) en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- *Que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración Competente,*
- *Los sistemas instalados deberán representar al menos el 50 % del suministro total de la energía y tal circunstancia deberá acreditarse mediante Proyecto o Memoria Técnica, emitida por el técnico competente, visada por el Colegio Oficial que corresponda, o en su defecto, justificante de habilitación técnica.*
- *Que el interesado pueda justificar estar empadronado en el municipio en el momento de solicitar la bonificación, debiendo permanecer empadronado durante el periodo en el que la bonificación sea de aplicación. Tal condición se deberá justificar mediante la aportación del correspondiente documento de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.*

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

El cumplimiento de los requisitos técnicos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, incluyendo fotografías de la instalación, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos en el párrafo anterior y objeto de la bonificación. Asimismo, deberá aportarse la licencia municipal o Declaración Responsable que ampare la realización de las obras.

No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

La solicitud deberá presentarse previamente al devengo del impuesto".

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Rodrigo Gómez manifiesta su acuerdo a la modificación objeto de debate, dado que las medidas austeras y de contención del gasto tomadas en el pasado que han permitido tener una situación económica más holgada, y ante la finalización en el 2023 del préstamo que el Ayuntamiento tiene pendiente de amortizar, el Ayuntamiento puede permitirse la bajada propuesta.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflloresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 68

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuya modificación se transcribe en la presente acta.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal y el expediente correspondiente por el plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, al efecto de su entrada en vigor.

MODIFICACIÓN APROBADA:

El artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que queda redactado en los siguientes términos:

"*Artículo 8.- 1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,55 %.*
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,55 %.
3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30 %.".

Se introduce un apartado 4.bis al artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles redactado en los siguientes términos:

"4.*bis. Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, durante los dos períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial (vivienda) en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- *Que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración Competente,*
- *Los sistemas instalados deberán representar al menos el 50 % del suministro total de la energía y tal circunstancia deberá acreditarse mediante Proyecto o Memoria Técnica, emitida por el técnico*

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 68

competente, visada por el Colegio Oficial que corresponda, o en su defecto, justificante de habilitación técnica.

- *Que el interesado pueda justificar estar empadronado en el municipio en el momento de solicitar la bonificación, debiendo permanecer empadronado durante el periodo en el que la bonificación sea de aplicación. Tal condición se deberá justificar mediante la aportación del correspondiente documento de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.*

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

El cumplimiento de los requisitos técnicos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, incluyendo fotografías de la instalación, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos en el párrafo anterior y objeto de la bonificación. Asimismo, deberá aportarse la licencia municipal o Declaración Responsable que ampare la realización de las obras.

No se concederán las anteriores bonificaciones cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

La solicitud deberá presentarse previamente al devengo del impuesto".

5º) SECCIÓN DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia por unanimidad de los Sres. Corporativos, se conoce el siguiente asunto:

EXPEDIENTE 569/2022. MODIFICACIÓN DE ALTA DE ACTUACIÓN DENOMINADA "ASFALTADO DE CALLES DEL CASCO URBANO" EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2026.-

Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 29 de julio de 2022.

Visto el nuevo informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 26 de julio de 2022, justificativo de la modificación propuesta, del siguiente tenor literal:

El Técnico que suscribe con relación al asunto de referencia tiene el Honor de informar de lo siguiente:

"*Atendiendo a la solicitud de la Alcaldía de Presidencia-Concejalía de Obras, se redacta el presente documento técnico con el fin de justificar la propuesta de modificación del listado de calles a repavimentar correspondientes al proyecto "Asfaltado del Casco Urbano", aprobado en el Pleno Corporativo del 4 de marzo de 2022 (expediente nº 596/2022) y solicitado al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026.*

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 68

Dicha modificación está fundamentada en que el pasado 29 de junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la adjudicación del proyecto "Asfaltado de viales urbanos con calzadas afectadas por las inclemencias de la borrasca Filomena", siendo las calles objeto de esta subvención las siguientes:

- *C/ Reina Victoria (*)*
- *C/ Jara y Padre Ribero (*)*
- *C/ Teresa de Calcuta, C/ Rigoberta Menchú y C/ Isabel de Larrañaga (*)*
- *C/ Norte*
- *C/ Dehesilla*
- *C/ Maestro Don Félix*
- *C/ Tucán (*)*
- *C/ Cierro de la Noria*

Con anterioridad, el proyecto "Asfaltado del Casco Urbano" solicitado al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026, incluía como objeto de solicitud la actuación (consistente también en la repavimentación de calzadas) en las siguientes vías:

- *Calle Eusebio Guadalix*
- *Calle Padre Ribero y calle Jara (*)*
- *Camino de las Escuelas*
- *Calle Pastrana*
- *Calle Tucán (*)*
- *Calle Teresa de Calcuta, calle Rigoberta Menchú y calle Isabel de Larrañaga (*)*
- *Calle Paz de España*
- *Calle Cumbre y calle Mimosa*
- *Pasaje Fuente del Cura*
- *Calle Virgen de la Antigua*
- *Camino Nuevo*
- *Calle Monte Bravo y Pico Estrella*
- *Calle Reina Victoria (*)*

Como puede comprobarse, algunas de las calles (señaladas con la indicación "(*)" en los listados anteriores) son coincidentes en ambos proyectos, por lo que, según requiere la Alcaldía, procede retirarlas de la actuación "Asfaltado del Casco Urbano" (solicitado al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026), y sustituirlas en dicho proyecto por otras calzadas que necesiten el mismo tipo de intervención y que computen igual superficie de actuación con el fin de no afectar al coste de ejecución material previsto.

La extensión de las calles a retirar/anular alcanza los 8.050 m^2, cuantía ésta a igualar por los nuevos viales que, a propuesta de la Alcaldía y Concejalía de Obras serían los siguientes:

Nuevas calles propuestas para ser integradas en el proyecto: "Asfaltado del Casco Urbano" (Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026)	*Superficie estimada (en m^2)*
Calle Prado Gallo	*480*
Calle de las Peñas	*1.600*
Travesía de San Vicente	*450*

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 68

Calle del Tomillar	*950*
Calle Ramón y Cajal	*1.260*
Calle Altozano c/v Calle Benito Rodríguez	*525*
Avenida de la Dehesilla (acceso a Punto Limpio)	*725*
Camino de San Andrés	*775*
Calle Padre Ribero (parque Plaza de Toros)	*225*
Calle Huertos	*80*
Calle del Río	*980*
Total superficie estimada:	*8.050*

El sumatorio de superficies de nuevas calzadas propuestas asciende a 8.050 m^2, coincidiendo dicho cómputo con el de la extensión de las calles que procede anular (C/ Reina Victoria, Jara y Padre Ribero, C/ Teresa de Calcuta, C/ Rigoberta Menchú, C/ Isabel de Larrañaga y C/ Tucán), lo que supone mantener inalterada la cuantía económica prevista para la actuación proyectada.

Se aportan a continuación planos de situación de cada uno de los nuevos viales propuestos:

- C/ PRADO GALLO: 480 m^2

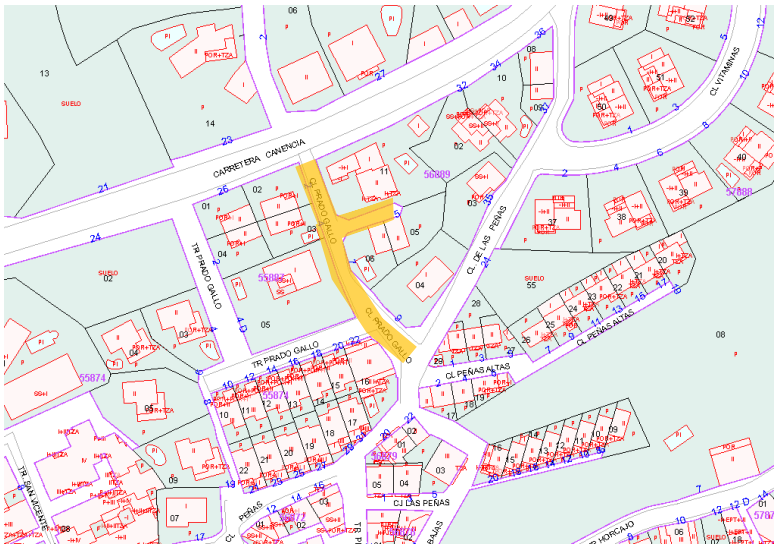

- C/ LAS PEÑAS: 1.600 m^2

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 68

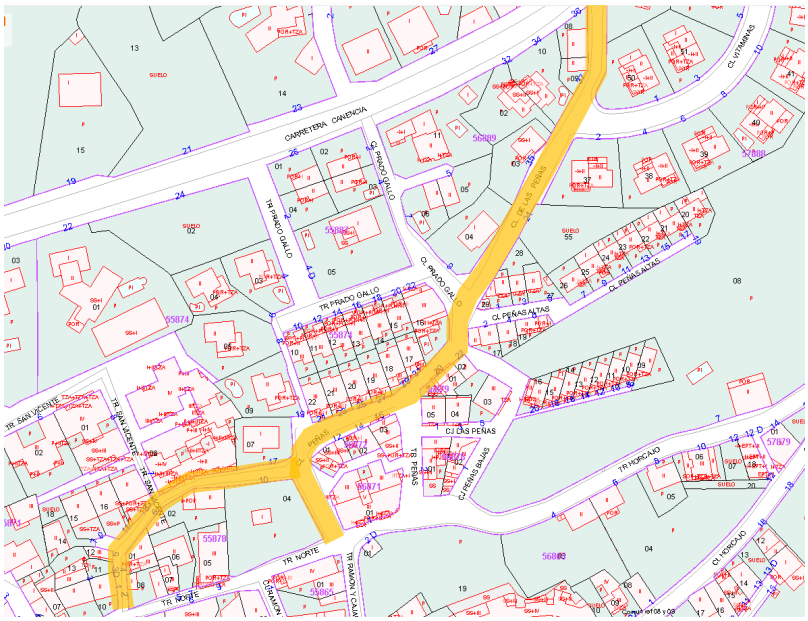

- TRAV. SAN VICENTE: 450 m^2

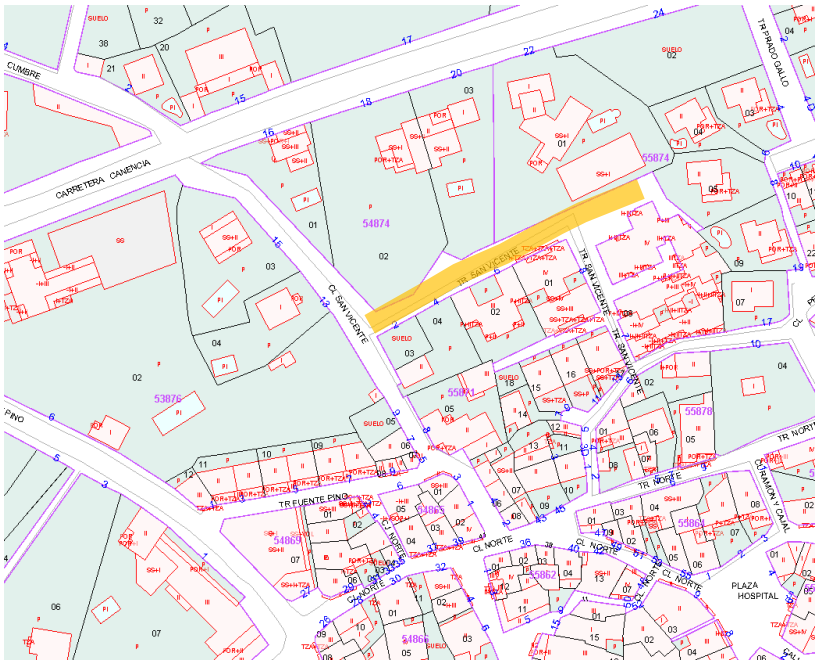

- C/ TOMILLAR: 950 m^2

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 68

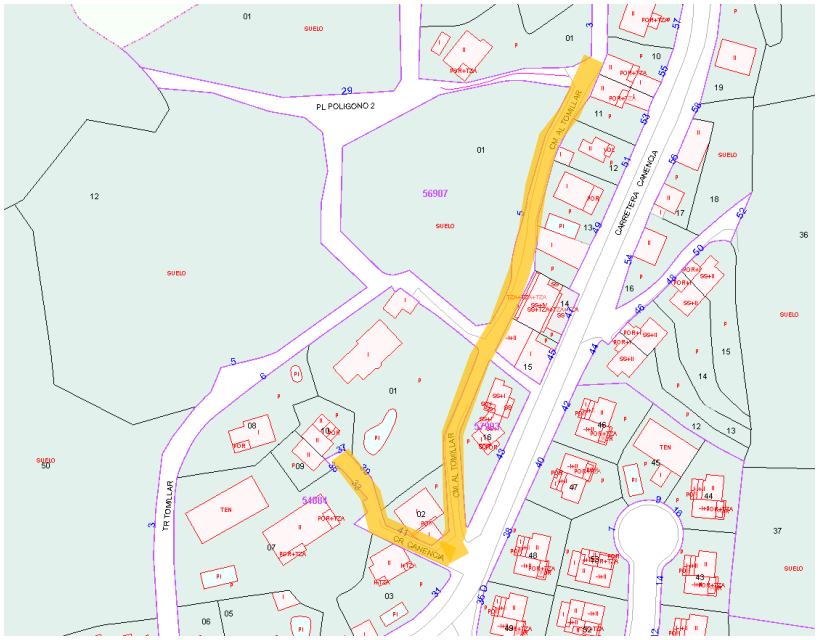

- C/ RAMÓN Y CAJAL: 1.260 m^2

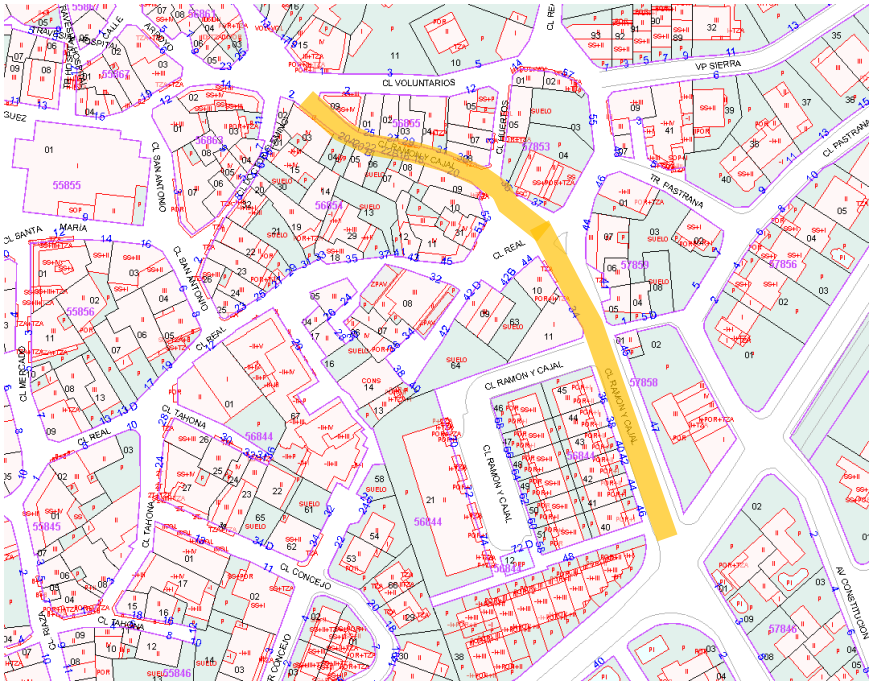

- C/ ALTOZANO c/v BENITO RODRÍGUEZ: 525 m^2

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 68

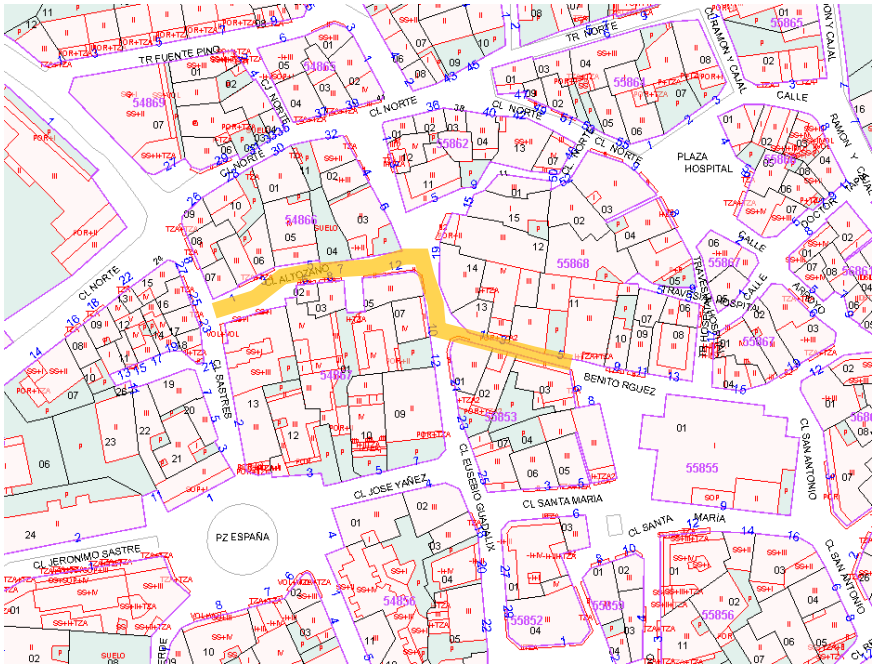

- AVDA. DEHESILLA: 725 m^2

- CMNO. SAN ANDRÉS (sólo último tramo oeste): 775 m^2

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 68

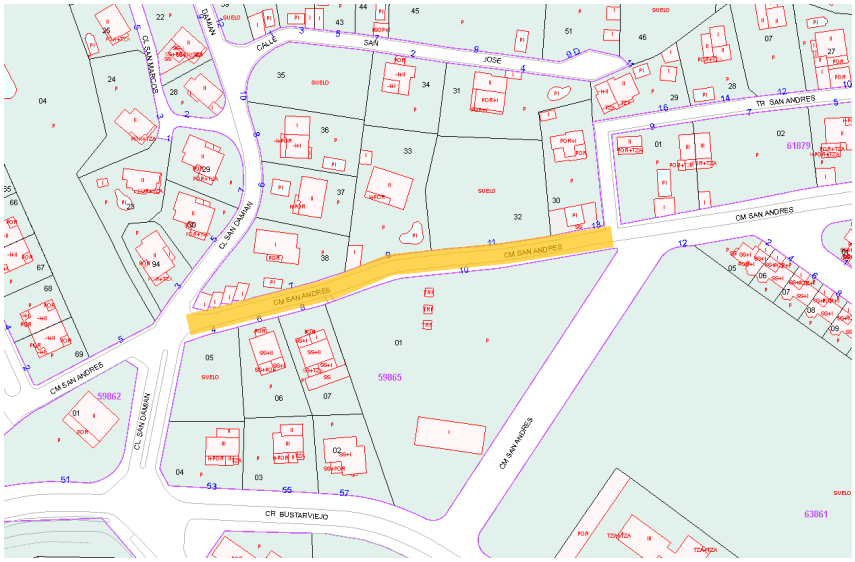

- C/ DEL RÍO (trazado mitad oeste): 980 m^2

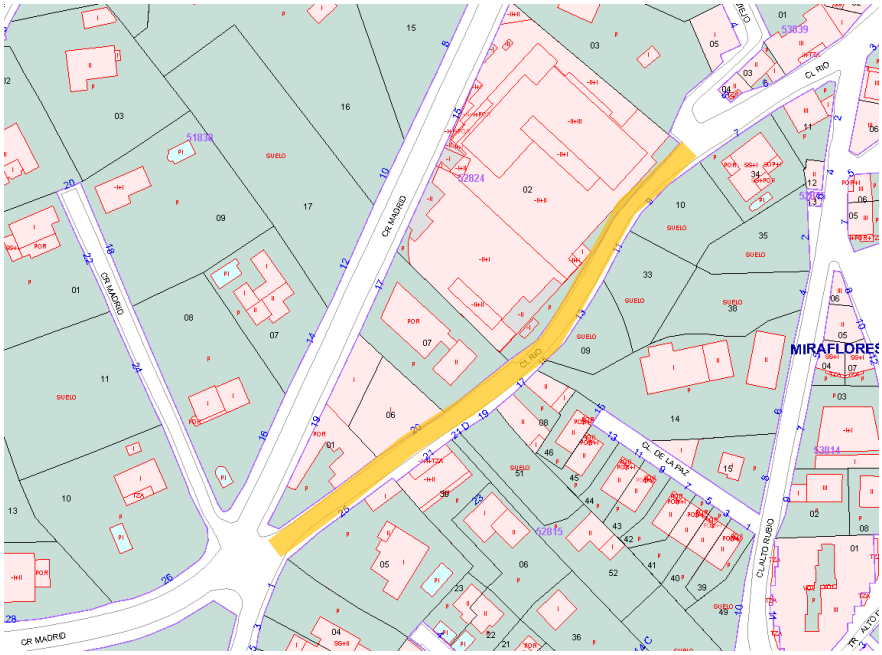

Por lo anteriormente expuesto, se estima viable la iniciativa de sustitución de los viales referidos, dado que no se altera la superficie total de actuación y consecuentemente tampoco el

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 68

coste de ejecución material previsto, por lo que se da traslado de la presente para la tramitación de modificación del proyecto "Asfaltado del Casco Urbano" aprobado en el Pleno Corporativo del 04 de marzo de 2022, con el fin de suprimir del mismo las calles financiadas por la subvención "Asfaltado de viales urbanos con calzadas afectadas por las inclemencias de la borrasca Filomena" y permutarlas por nuevos viales propuestos. ".

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se explica a los Sres. Corporativos el motivo de la modificación propuesta, debido a la concesión de una subvención para el asfaltado de las calles afectadas por la borrasca "Filomena" que incluía ciertos viales que también estaban previstos en la actuación PIR.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el alta, en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2027, de la actuación denominada "**ASFALTADO DE CALLES EN EL CASCO URBANO**", aprobada mediante Resolución del Director General de Inversiones y Desarrollo Local de fecha 28 de abril de 2022, por la que se aprueba el alta en el citado programa de la actuación de referencia, en los términos expuestos en el Informe Técnico del Sr. Arquitecto Municipal, que no supone la alteración de la superficie de la actuación ni de su coste de ejecución material, y que por tanto, continúa teniendo el siguiente desglose:
Presupuesto Base de licitación……320.408,00 €
(Gastos, beneficios e impuestos, IVA incluido)
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, en relación con el Acuerdo de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, los porcentajes e importes de financiación de la actuación siguen siendo los siguientes:
- 5% de financiación del Ayuntamiento, por importe de 16.020,40 euros.
- 95% de financiación de la Comunidad de Madrid, por importe de 304.387,60 euros.

A tales efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12..4.a) del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, se declara expresamente el compromiso de habilitación de crédito para financiar el 5% del importe del proyecto, por importe de 16.020,40 euros.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de a Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan anmpliamente en derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

TERCERO.-Remitir a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid el informe técnico municipal de la modificación de la actuación propuesta y su viabilidad incluido en el texto del presente acuerdo."

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 68

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los Sres. Corporativos, se conoce el siguiente asunto:

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y SOCIALISTA DE RECONOCIMIENTO A LOS EFECTIVOS QUE PARTICIPARON EN LAS LABORES DE EXTINCIÓN DEL INCENDIO DECLARADO EL PASADO DÍA 22 DE JULIO.- A instancias de la Sra. Rodrigo Gómez, se plantea una moción conjunta de los Grupos Municipales Popular y Socialista, que quedaría redactada como sigue:

"*Los Grupos Municipales Popular y Socialista del Pleno del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra quieren agradecer la rápida actuación de los Servicios de Extinción de Incendios de la Comunidad de Madrid para controlar y extinguir el incendio declarado el pasado día 22 de julio.*

Igualmente quieren agradecer a todos los efectivos que participaron en las labores de extinción, y en particular a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Miraflores de la Sierra y de Guadalix de la Sierra, que consiguieron que el incendio no fuera a más y así evitar daños en el entorno natural de nuestro municipio".

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PROPUESTA DE REPARACIÓN DEL JUEGO DE CUERDAS UBICADO EN EL PARQUE "JERÓNOMO SASTRE" Y LA DOTACIÓN DE NUEVOS JUEGOS INFANTILES- Por la Sra. Rodrigo Gómez se da lectura a la siguiente moción:

"*ASUNTO: Propuesta de reparación del juego de cuerdas ubicado en el parque Jerónimo Sastre y la dotación de nuevos juegos infantiles en este espacio público de nuestra Villa.*

Exposición de motivos:

El juego de cuerdas infantil instalado en el parque Jerónimo Sastre está en plenitud operativa para los niños a los que está destinado con la salvedad de que sería necesario realizar las revisiones oculares y funcionales precisas, además de acondicionar el suelo de caucho del perímetro de seguridad de este equipamiento municipal. Todo ello, a pesar de que este juego suele ser objeto de usos inadecuados y conductas incívicas, al igual que pasa en otros parques del pueblo, que son difíciles de controlar y más aún de erradicar como a todos nos gustaría.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 68

No está de más recordar que está actuación surgió por iniciativa vecinal en el marco de los Presupuestos Participativos impulsados desde nuestro ayuntamiento siendo este proyecto uno de los más votados en la consulta popular habilitada al efecto. Cuyo Reglamento fue aprobado en Pleno Corporativo de forma consensuada entre los grupos municipales, y que tras su publicación en el BOCM permanece en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En este sentido queremos proponer que este equipamiento permanezca en su actual emplazamiento y que se realicen las gestiones oportunas para su puesta a punto y la reparación o sustitución, en su caso. del suelo de caucho que se encuentra en evidente situacion de deterioro por el paso del tiempo al estar al aire libre y el uso diario.

También queremos proponer que se habilite una partida de gasto con cargo al presupuesto municipal (ya se hizo en el año 2021) a fin de acometer actuaciones de recuperación y adecuación de este espacio público. Además de plantear la dotación de nuevos juegos infantiles en este recinto para que los más pequeños del municipio puedan disfrutar de este emblemático parque situado en el entorno del casco histórico y la zona peatonal.

Por lo expuesto:

Sometemos al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, en su caso, de la siguiente propuesta de acuerdo:

--Que teniendo en cuenta las consideraciones antes referidas y respetando su ubicación actual, se gestione la adecuación del juego de cuerdas y su perímetro de seguridad en prevención de incidencias o percances en los niños usuarios de este equipamiento público.

--Que se habilite una partida de gasto suficiente a fin de realizar las actuaciones de recuperación que se estimen necesarias para evitar la progresiva degradación de este espacio público, complementadas con la instalación de nuevos juegos infantiles en el recinto de este parque municipal Jerónimo Sastre."

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Dominguez Ramírez muestra el apoyo de su Grupo a la Moción objeto de debate, manifestando que también se podrían añadir algún otro modelo de columpio a los existentes.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://mirafloresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 68

7º) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 21 de noviembre, se dan cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía del 2022/0693 al 2022/1055 ambos inclusive.

El Pleno se da por enterado.

8º) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- Se conocen los siguientes ruegos del Grupo Municipal Socialista:

"1*. Nos congratulamos que después de las restricciones Covid de los años anteriores podamos celebrar en plenitud las fiestas patronales del presente año 2022.*
Esperamos que todas las actividades programadas sirvan para el disfrute de los niños jóvenes y se desarrollen sin incidentes ni percances dignos de mención.
Entendemos a este efecto que se tienen que respetar las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto General para el presente ejercicio a la hora de organizar los diferentes eventos de estos festejos populares, y nos ponemos a disposición de la Alcaldía y la Concejalía de Festejos para colaborar y participar en los actos oficiales donde tiene que estar representado nuestro Ayuntamiento."

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

"2*. Desde el Grupo Municipal Socialista queremos agradecer las muestras de apoyo y solidaridad recibidas por parte de numerosos vecinos y en especial del PP e Izquierda Unida de Miraflores en relación con los actos vandálicos sufridos en la sede de la Agrupación Socialista de Miraflores.*
En nuestro municipio no pueden tener cabida este tipo de actitudes intolerantes y de falta de respeto a los valores de un Estado de Derecho donde todas las opciones políticas se pueden defender de forma pacífica y democrática como consagra la Constitución Española."

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

"3*. Un año más con motivo de las fiestas patronales, solicitamos que se habiliten aparcamientos para personas con movilidad reducida PMR al dejar de estar operativos los situados en el Paseo de los Álamos por estar ocupados por casetas de feria a*

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 68

este respecto entendemos que es mejor ser criticados por exceso que por defecto en el marco de los compromisos contraídos por nuestro Ayuntamiento en el ámbito de la movilidad y la accesibilidad.".

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

"4*. Solicitamos que aprovechando las actuaciones de asfaltado que está previsto realizar en la calle de la dehesilla, entre otras vías públicas, se habilite un aparcamiento PMR para dar servicio al tanatorio municipal en estos ámbitos.*".

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

"5*. Solicitamos que se adopten las medidas que se consideren oportunas para reducir la velocidad de los vehículos en la calle Norte, en especial en el tramo de calle de La Plazuela de la fuente del Pilar a fin de evitar incidentes y percances en una de las zonas de más tránsito peatonal de nuestra villa.*"

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

"6. *Volvemos a solicitar, ya lo hicimos en el pleno ordinario del 26 de mayo, que se nos facilita información documentada sobre los gastos e ingresos por todos los conceptos en relación con la gestión principal del aparcamiento de vehículos ubicado en la calle del fuente del Pino alquilado por nuestro Ayuntamiento.*".

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- Se conocen las siguientes preguntas del Grupo Municipal Socialista:

"1*. Preguntamos sobre la situación de los desbroces en las parcelas y solares de propietarios particulares y el seguimiento que sobre estas cuestiones se está realizando desde la Concejalía de área en un año de especial incidencia por los episodios de calor que venimos sufriendo.*"

Responde la Sra. Concejal Delegada de Medio Ambiente, Sra. González Díaz, informando que desde su concejalía se está actuando con la misma intensidad que en los años anteriores, destacando las cartas enviadas a los particulares y las visitas de inspección de su Departamento, y manifestando que quedan pocas parcelas sobre las que actuar, sobre las que existe alguna discrepancia de su calificación como rústicas. Respecto de las parcelas municipales, quedan muy pocas y el resto se han desbrozado con maquinaria especializada.

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 68

"*2. Preguntamos sobre el proyecto de sustitución del césped artificial del campo de fútbol y sobre los requisitos y condiciones para acceder al uso y disfrute de este equipamiento municipal una vez terminada las obras proyectadas.*"

Responde el Sr. Concejal Delegado de Deportes, Sr. Blasco Blázquez, para informar que el sábado se iniciarán los trabajos de desmontaje del césped antiguo, que se aprovechará para determinadas zonas comunes, y que el campo nuevo se utilizará exclusivamente para la práctica del fútbol, sin que se pueda usar para la celebración de cumpleaños o similares, y que permanecerá cerrado cuando no se use para su finalidad, dado que hay que cuidarlo.

3. "*Preguntamos sobre una de las quejas más recurrentes de nuestros vecinos y residentes referidas a la proliferación de excrementos caninos en espacios públicos y paseos por la actitud incívica de los propietarios de mascotas que no lo recogen. A este respecto solicitamos información sobre los expedientes sancionadores incoados sobre estas cuestiones y, en su caso, cuántos de estos expedientes sancionadores se han solventado con el pago de la multa correspondiente estipulada en la ordenanza municipal en este ámbito."*

Responde la Sra. González Díaz que no se tramitan expedientes sancionadores por este motivo, dada la dificultad probatoria de identificar al animal y a su propietario. Recuerda la Sra. González Díaz que se han instalado 42 papeleras en puntos recurrentes de la localidad, que el parque canino se limpia a diario, y que a la hora en que los propietarios sacan a sus mascotas a pasear no hay Policía Local. No obstante, se va a lanzar una campaña en redes sociales y se está planificando la emisión de carnets especiales en el mes de septiembre, identificativos de las mascotas.

4. "*Preguntamos sobre las gestiones que se hayan podido realizar en relación con la ejecución de las actuaciones de instalación de pasamanos y barandillas en las escaleras de la plazuela de la fuente del Pilar a fin de dar cumplimiento a la moción de urgencia planteada por nuestro grupo municipal que fue aprobada por unanimidad en el pleno ordinario del pasado 26 de mayo.*".

Responde el Sr. Alcalde que se ha procedido a solicitar presupuestos, y que en breve la cuadrilla municipal, cuando tenga disponibilidad, procederán a su instalación.

5. "*Preguntamos por la procedencia y si es reciclada el agua que se está utilizando en las actuaciones de baldeo que se vienen*

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflioresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 68

realizando en las últimas semanas en algunos paseos y espacios públicos de nuestra villa."

Responde la Sra. González Díaz que el agua se toma de los hidrantes de bomberos, dado que el agua reciclada se utiliza para el riego de los setos de la localidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta y un minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

Cód. Validación: 9K5FY54L3RFYFF59GTECXKNEL | Verificación: https://miraflorresdelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 68